



CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el Comisorio Radicado bajo el No. 66001-40-03-004-2021-00486-00, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, Risaralda, para llevar a cabo diligencia de “secuestro del establecimiento de comercio “REPUESTOS ELECTRICOS DG”, refiriendo como dirección en la ciudad de Manizales la “Calle 18 14 18” el cual correspondió por reparto, con facultad para subcomisionar.

Manizales, agosto 4 de 2021

**LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR**

Rad. 66001-40-03-004-2019-01293-01

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Previo a cumplir la comisión encomendada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, Risaralda, identificada con el No. 054 del 3 de agosto de 2021, librado en el proceso ejecutivo de mínima cuantía que allí se adelanta en contra de la señora Diana Lucía Gómez Cardona, se dispone oficiar al comitente para que conforme a las previsiones del artículo 38 del CGP, esto es, con “*precisión y claridad*”, se indique si el secuestro del bien mercantil se hará como unidad de explotación económica. De lo contrario, y en rigor del inciso final del artículo 83 del CGP, especificarán los bienes objeto de la medida.

Finalmente, se dará claridad en relación con los honorarios que se fijaron al secuestre, pues en el auto del 2 de agosto de 2021, se ordena que los mismos correspondan “*hasta por la suma de \$140.000 en caso de que la diligencia sea practicada, y hasta de \$70.000, por el hecho de asistir a la misma sin que pueda ser llevada a cabo*”; no obstante, el secretario en el Despacho Comisorio 054 alude a unos valores disimiles.

Líbrese la comunicación respectiva, anexándose copia integral de la comisión encomendada, de forma digital.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218483c22c1be11a1b9419f12c5bce8d1fbcee6b1585a95ce78d2efb6c748f29**

Documento generado en 05/08/2021 12:10:58 PM